



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0169-2023-MDCH/GM

Challhuahuacho, 19 de abril del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

VISTO: Informe N° 456-2023-URH-OGA-MDCH/JCFP, de fecha 18 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de conformación de la comisión CAS II - 2023, para la segunda convocatoria de personal para el año 2023 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho-Cotabambas-Apurímac, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023**, se designa al Contador Público Colegiado - CPC. SAUL QUISPE CHIPANA, identificado con DNI N° 41620315 en el Cargo y Función de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, definiendo en el Artículo 3° al Contrato Administrativo de Servicios, como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. La cual se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio" por lo que en el artículo 8°, estipula sobre el Concurso público lo siguiente: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información"

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobada mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; y modificada mediante el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estipula en el Artículo 3°, numeral 3.1, que en el Procedimiento de contratación, para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye 4 etapas: 1) Preparatoria, 2) Convocatoria, **3) Selección**, y 4) Suscripción y registro del contrato; por lo que en esa misma línea respecto a la etapa de **Selección** refiere lo siguiente: "Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de



oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos."

Que, mediante informe N° 456-2023-URH-OGA-MDCH/JCFP, de fecha 18 de abril del 2023, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, con conocimiento del jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, presenta la solicitud de conformación de la Comisión CAS II - 2023, para la **segunda convocatoria de personal** para el año 2023, fundamentado en lo prescrito en el artículo 8° del Decreto Legislativo 1057 y en el artículo 3° del reglamento; para lo cual recomienda designar:

ÍTEM	DENOMINACION	NOMBRES Y APELLIDOS
1	PRESIDENTE	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
2	TITULAR	JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
3	TITULAR	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
4	SUPLENTE	JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído de fecha 19 de abril del 2023, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención al informe técnico favorable presentado por el servidor y/o funcionario en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, el mismo que sirve como antecedente y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutorio, reformulando la designación del tercer integrante, que para los efectos se designara al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO teniendo en cuenta el informe presentado por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y conforme a la normativa del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento, aprobada mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la comisión CAS II - 2023, para el desarrollo de la segunda convocatoria de selección de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), del año 2023, de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho-Cotabambas-Apurímac; el mismo que estará conformado bajo el siguiente detalle:

ÍTEM	DENOMINACION	NOMBRES Y APELLIDOS
1	PRESIDENTE	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
2	TITULAR	JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
3	TITULAR	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
4	SUPLENTE	JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la comisión conformada mediante la presente, adoptar las medidas correspondientes del caso a efectos de dar cumplimiento a la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a las Instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente a las Instancias administrativas correspondientes y a los integrantes de la Comisión conformada y a quienes corresponda para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

GPC. Saul Quispe Cifipano
GERENTE MUNICIPAL (E)

G.M/SQCH.
C.C.
Alcaldía
Integrantes de la Comisión
O.T.I.S I